

KONEKTA ZAITEZ MICROEMPRESAS

(18 de julio de 2002)

PROGRAMA KONEKTA ZAITEZ MICROEMPRESAS por el que se establecen medidas de apoyo para impulsar la incorporación de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) en las microempresas.

El Plan Euskadi en la Sociedad de la Información aprobado en Consejo de Gobierno de fecha el 19 de febrero de 2002 recoge que *la Sociedad de la Información trae consigo una nueva forma de hacer negocios basada en una economía articulada en torno a la Red, donde las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desempeñan un papel fundamental permitiendo a las empresas acceder a nuevos mercados y fidelizar clientes actuales al contar con más información sobre sus necesidades.*

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS- (Internet, Intranet, Correo Electrónico, Redes de Ordenadores, Intercambio Electrónico de Datos, Sistemas de Información, etc.) han condicionado la forma de hacer negocios entre las empresas. Hoy en día, el uso de estas herramientas ha contribuido a mejorar notablemente las relaciones mantenidas desde la empresa con los clientes y proveedores. Así pues, resulta evidente que el uso de estas tecnologías permite, prácticamente con los mismos recursos, gestionar, entre otros, mayor número de ofertas y pedidos, disponer de mayor información sobre proveedores, etc.

De los estudios realizados por el EUSTAT se desprende que, el nivel de equipamiento y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las empresas en Euskadi, difiere de los niveles de las empresas de los países europeos mas avanzados. Estos estudios concluyen que son las empresas de menos de diez trabajadores (“microempresas”) las que mayores dificultades encuentran a la hora de incorporar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al negocio, lo que conlleva la incapacidad de aprovechar en toda su dimensión las oportunidades que estas tecnologías brindan.

En cuanto a los niveles de equipamiento y utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las empresas se constata que:

- El 23,1% de las empresas de menos de 10 empleados tiene conexión a Internet, frente al 76,6% de las de 10 ó más empleados.
- El 20,1% de las empresas de menos de 10 empleados utilizan el Correo Electrónico, frente al 74,3% de las de 10 ó más empleados.
- El 2,6% de las empresas de menos de 10 empleados dispone de sitio web, frente al 29,1% de las de 10 ó más empleados.

Por estos motivos es necesario potenciar entre las empresas vascas el uso de las TICS priorizando los esfuerzos en aquellas empresas de menor tamaño.

El programa KONEKTA ZAITEZ MICROEMPRESAS, enmarcado dentro del Plan Euskadi en la Sociedad de la Información, pretende contribuir a aumentar el número de microempresas que dispongan de Acceso a Internet, Cuenta de Correo Electrónico, Página web y en definitiva que hagan uso del Comercio Electrónico.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

El objeto del Programa KONEKTA ZAITEZ MICROEMPRESAS es contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información en Euskadi, facilitando a las empresas de menos de 10 empleados (en adelante MICROEMPRESAS) el acceso a Internet y al uso del correo electrónico así como la disposición de página web, mediante una actuación que haga asequible la adquisición de ordenadores conectados a Internet así como la disposición de página web y de correo electrónico.

Artículo 2.– Naturaleza de las ayudas.

1.– Las ayudas destinadas a impulsar la adquisición de ordenadores con conexión a Internet, disposición de correo electrónico y página web, tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

2.– Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda para la implantación de las TICS a medida que se presenten siempre que estén debidamente cumplimentadas y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos anuales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. para la concesión de subvenciones del Programa KONEKTA ZAITEZ MICROEMPRESAS (en adelante KZ MICROEMPRESAS) o del que resulte necesario para la cobertura presupuestaria de la imputación anualizada, según los plazos previstos de desarrollo de los proyectos, de los importes de subvención que se concedan.

3.– El procedimiento de concesión de ayudas se efectuará conforme a lo que se establece en el Capítulo III de la presente norma.

Artículo 3.– Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que realicen actividad económica y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan su domicilio social en la CAPV o que al menos un centro de actividad este ubicado en la CAPV.
2. Que en el momento de la presentación de la Solicitud de Ayuda tenga menos de 10 empleados.
3. Que destinen el o los equipos informáticos adquiridos para uso en la empresa beneficiaria dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
4. Que acrediten mediante contrato haber tramitado su alta en Internet y cuenta de correo electrónico, todo ello antes de la presentación de la solicitud de ayuda y dentro del ejercicio en que se presenta la Solicitud, comprometiéndose a mantenerlo durante al menos 6 meses.
5. Que tengan su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como para con cualquiera de las sociedades del grupo SPRI.
6. Que se encuentren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Quedan excluidas de la condición de beneficiario las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público.

Artículo 4: Plazo de presentación de las Solicitudes de Ayuda

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día 1 de enero de cada año en que esté vigente este programa y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

Excepcionalmente para el año 2002 el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente de la publicación de esta norma en el BOPV, admitiéndose, así mismo, Solicitudes de Ayuda para la adquisición de ordenadores conectados a Internet así como para la disposición de página web y de correo electrónico con fecha factura a partir del 1 de enero de 2002

Artículo 5.- Hecho Subvencionable

Tendrán la consideración de hechos subvencionables:

1. La adquisición de ordenadores que cumplan o superen las siguientes especificaciones:

PC de sobremesa: El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de un procesador a 1.000 Mhz (de eficiencia igual o superior a un AMD Athlon 1.000 Mhz. o INTEL PIII a 1.000 Mhz.); 256 Mb de memoria RAM; 30 Gb de disco duro; CD-ROM 48X; Modem interno de 56 Kbs. V90; Pantalla 15" color; Tarjeta de sonido; Tarjeta gráfica; slots libres, altavoces, teclado, disketera y ratón.

MACINTOSH de sobremesa: El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de un procesador Power PC G3 500 Mhz. o equivalente; 64 Mb de memoria RAM; 20 Gb de disco duro; CD-ROM 24X; Modem interno de 56 Kbs. V90; Pantalla 15" color; Tarjeta de sonido; Tarjeta gráfica; slots libres, altavoces, teclado y ratón.

Portátil MACINTOSH: El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de un procesador Power PC G3 500 Mhz. o equivalente; 128 Mb de memoria RAM; 15 Gb de disco duro; CD-ROM 24X; Modem interno de 56 Kbs. V90; Pantalla 12" color; Tarjeta de sonido; Tarjeta gráfica; altavoces, teclado y ratón.

Portátil PC: El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de un procesador Celeron 750 Mhz. o equivalente; 128 Mb de memoria RAM; 10 Gb de disco duro; CD-ROM 24X; Modem interno de 56 Kbs. V90; Pantalla 12" color; Tarjeta de sonido; Tarjeta gráfica; altavoces, teclado, disketera y ratón.

En los cuatro modelos de equipos descritos podrá obviarse el Modem interno siempre y cuando el comprador acredite conexión a Internet a través de otros dispositivos (Modem externo, ADSL, Cable modem, etc.)

2. Los gastos de alta y conexión a Internet

Gastos de alta en el proveedor de acceso a Internet así como de las cuotas de conexión a Internet de los ordenadores objeto de subvención durante los 6 primeros meses.

3. Los gastos de desarrollo de la página web de la empresa y registro del dominio.

Gastos de desarrollo de la página web de la empresa así como los gastos de registro del dominio de la empresa durante un año.

Los trabajos descritos en los puntos 2 y 3 así como la venta de los equipos (punto 1) deberán ser realizados por entidades o empresas especializadas que no tengan vinculación vía acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

En función de la evolución tecnológica, SPRI,S.A. podrá modificar las características mínimas requeridas al equipo descritas en el punto 1 de este artículo cuando así lo considere necesario, durante el período de vigencia del presente programa y previa publicación de esta actualización.

En relación a los puntos 1 y 2 de este apartado, solamente se admitirán solicitudes de ayuda para estos conceptos cuando se acredite conjuntamente la adquisición de equipos informáticos y su alta y conexión a Internet. Con carácter excepcional se podrán admitir solicitudes de subvención exclusivamente para los gastos de alta y conexión a Internet (punto 2) cuando la empresa acredite haber adquirido durante el ejercicio en el que presenta la solicitud algún ordenador (equipos para el proceso de información) a través de los programas "Apoyo a la modernización de equipamientos Comerciales" o " Apoyo a la modernización de equipamientos básicos en empresas turísticas" del Departamento de Industria Comercio y Turismo.

Los gastos de desarrollo de la página web de la empresa así como el registro del dominio (punto 3) podrán presentarse independientemente de los puntos 1 y 2 del presente apartado.

CAPITULO II. AYUDAS

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

Una subvención de 250 euros a la compra de cada ordenador nuevo que se ajuste a las características técnicas especificadas en el Artículo 5 y que hayan sido adquiridos el año en que se presentó la Solicitud de Ayuda. Cada empresa beneficiaria solamente se podrá acoger una vez al programa KZ MICROEMPRESAS durante todo el período de vigencia del mismo, pudiendo adquirir un máximo de 2 ordenadores bajo este programa. En todos los casos la factura de adquisición de los equipos deberá detallar los componentes básicos del equipo así como acreditar la adquisición de la licencia de un Sistema Operativo.

Una subvención del 50 % del importe de los gastos de alta en el proveedor de acceso a Internet así como de las cuotas de conexión a Internet de los ordenadores objeto de subvención durante los 6 primeros meses y con un máximo de 200 euros de subvención por estos conceptos.

Una subvención del 50 % de los gastos de desarrollo de la página web de la empresa (realizados por entidades o empresas especializadas que no tengan vinculación vía acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante) así como los gastos de registro del dominio de la empresa, con un máximo de 500 euros de subvención por estos conceptos.

Solamente se admitirán facturas cuya fecha esté dentro del año en que se presenta la Solicitud de Ayuda.

La subvención máxima concedida a cada empresa en este programa durante toda la vigencia del mismo será de 1.200 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- 500 euros para la adquisición de ordenadores conectados a Internet.
- 200 euros para los gastos de conexión a Internet de los ordenadores objeto de subvención.
- 500 euros para los gastos de desarrollo de la página web de la empresa.

Las empresas solicitantes tendrán la obligación de comunicar a SPRI, S.A. cualquier solicitud u obtención de subvención o ayuda referida a los mismos conceptos subvencionables presentados u obtenidas de otros programas o instituciones. Las ayudas serán incompatibles con otras ayudas provenientes de la administración y que subvencionen los mismos conceptos.

Artículo 7.– Cláusula de Mínimis

Las ayudas o subvenciones contempladas en la presente normativa están sujetas a lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de MINIMIS concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un periodo de tres años. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o el objeto perseguido.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 8 – Presentación de Solicitud de Ayuda

Solicitud de Ayuda

La Solicitud de Ayuda podrá cumplimentarse a través de Internet en la dirección que SPRI, S.A. habilitará para tal efecto en www.eeuskadi.net , www.spri.es y www.enpresadigitala.net . La empresa solicitante deberá cumplimentar debidamente los Formularios y posteriormente remitirá a SPRI, S.A. la siguiente documentación (la solicitud o no de los documentos subrayados esta por determinar):

- Formulario de Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

- Fotocopia de la escritura de apoderamiento, que acredite poder de representación suficiente de la persona firmante para realizar esta solicitud de ayuda en nombre de la empresa, cuando el solicitante sea una persona jurídica.
- Fotocopia del DNI de la persona firmante.
- Último recibo del I.A.E.
- Fotocopia del NIF o CIF de la empresa
- Copia del Contrato de alta con un Proveedor de Servicios de Internet, con tantas direcciones de correo como equipos se adquieren (cuando la empresa solicite subvención por estos conceptos). El beneficiario se compromete a través de la Solicitud de Ayuda a mantener el alta en este contrato durante al menos 6 meses.
- Fotocopia de las facturas de los gastos subvencionables del proyecto (adquisición de equipos y el software correspondiente, gastos de desarrollo de la web de la empresa y registro del dominio).
- Certificado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario (persona física o jurídica).

SPRI, S.A. podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información adicional relacionada con el proyecto objeto de subvención considere necesaria (últimos TC1 o TC2 de la empresa, etc.)

Los datos de las Solicitudes serán incorporados en un fichero informático titularidad de SPRI, S.A., previo consentimiento del Solicitante, con la finalidad de aplicar el presente programa de subvenciones, así como para la realización de envíos informativos y que pudieran resultar de su interés. Estos datos podrán ser cedidos a las Diputaciones Forales y/o al Gobierno Vasco con la finalidad exclusiva de la gestión de los Programas de Subvenciones. El Solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de SPRI, S.A. c/Gran Vía, 35-3º 48009 BILBAO.

Resolución

SPRI, S.A. evaluará las solicitudes y emitirá las resoluciones correspondientes a las empresas solicitantes. SPRI, S.A. emitirá la resolución y la comunicará a la empresa en el plazo máximo de 4 meses contados a partir de la fecha en que la Solicitud de Ayuda esté debidamente cumplimentada y haya sido aportada la documentación adicional indicada en este artículo.

El Pago de las subvenciones se realizará íntegramente y una vez que la empresa haya presentado los documentos establecidos en la Solicitud de Ayuda y en un plazo no superior a 2 meses después de emitir la resolución.

CAPITULO IV. INCUMPLIMIENTOS

Artículo 9 : SPRI, S.A. en colaboración con el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, como responsable del impulso de la iniciativa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del Programa KZ MICROEMPRESAS.

Artículo 10 : Si en el curso de estas verificaciones se detectase que el beneficiario de la subvención ha incumplido alguna de las condiciones establecidas en el presente programa, se procederá por parte de la SPRI, S.A. a solicitar la devolución de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses legales que correspondan procediéndose, en su caso, a poner en marcha las actuaciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

DISPOSICIONES FINALES

1. El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por SPRI, S.A., la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
2. La vigencia de las medidas de apoyo del Programa KZ MICROEMPRESAS será hasta el 31/12/2005 , señalándose, sin embargo, que las solicitudes que se presenten serán atendidas en cada ejercicio por el orden cronológico que les corresponda a partir del momento en que estén debidamente cumplimentadas, y hasta el límite del crédito anual disponible. Las Solicitudes de Ayuda presentadas a partir del agotamiento del crédito anual serán atendidas en el ejercicio siguiente siempre que exista crédito consignado al efecto dando validez a la solicitud realizada.
3. La decisión de la SPRI es de naturaleza mercantil y la competencia jurisdiccional es de los jueces y tribunales civiles. Las empresas beneficiarias, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución del presente programa de ayudas, a los Tribunales de Justicia de Bilbao, competentes al efecto.
4. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

ENTRADA EN VIGOR

La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPV.